S.O.S.A.P.A.C

2014 - 2018

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA.

S.O.S.A.P.A.C
2014 - 2018

CONSIDERANDO

Que en el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable del Municipio de Cuautlancingo, Puebla (S.O.S.A.P.A.C.), buscamos generar confianza, credibilidad y valores en las acciones realizadas, promoviendo que los servidores públicos que laboran en esta institución se conduzcan con integridad.

Que la ética, de acuerdo al diccionario de la Real Academia de la Lengua española es un conjunto de normas morales que rigen la conducta de la persona, en cualquier ámbito de la vida.

La ética está vinculada a la moral y establece lo que es bueno, malo, permitido o deseado respecto a una acción o una decisión. El concepto proviene del griego ethikos, que significa "carácter".

Que la Ética estudia, qué es y cómo se justifica, lo moral y cómo se aplica posteriormente a los distintos ámbitos de la vida social. La ética, en el sentido profesional, está directamente vinculada con la calidad moral de nuestro trabajo, implica como llevamos a cabo nuestro quehacer y entrega vocacional, responsabilidad y honestidad. La ética profesional es fundamentalmente un compromiso con nosotros mismos de hacer bien las cosas.

S.O.S.A.P.A.C
2014 - 2018

Que la actitud del servidor público debe sustentarse en la ética profesional que lo conduzca con probidad, responsabilidad y eficiencia, consciente de que en su desempeño dispone de los recursos públicos y los instrumentos institucionales para servir a la sociedad.

Que un código, por su parte, es una combinación de signos que tiene un determinado valor dentro de un sistema establecido. En el derecho, se conoce como código al conjunto de normas que regulan una materia determinada.

Por lo tanto un código de ética, fija normas que regulan los comportamientos de las personas dentro de una organización. Aunque la ética no impone castigos legales, el código de ética supone una normativa interna de cumplimiento obligatorio.

Que este Código de Ética conlleva grandes beneficios a la institución ya que en él se establecen directrices tendientes a orientar el actuar de los servidores públicos del S.O.S.A.PA.C. Promoviendo la credibilidad en la sociedad. Asimismo, constituye una guía de comportamientos hacia el respeto de los derechos fundamentales de los ciudadanos de la comunidad; ayuda en la obtención de mejores resultados de gestión y políticas públicas; define patrones de comportamiento de los servidores públicos; fija los principios y valores que la institución desea conseguir; fortalece los vínculos

S.O.S.A.P.A.C
2014 - 2018

internos y propicia el respeto de los servidores que integran la organización gubernamental;

Por último, se debe enfatizar que el presente Código de Ética se presenta como un documento, un catálogo de lineamientos y principios básicos que deben ser exigidos a los servidores públicos, como son, legalidad, Justicia, honradez, respeto, lealtad, imparcialidad, igualdad, integridad y transparencia.

El Código de Ética que se presenta se compone de tres capítulos. El primero es el relativo a las disposiciones generales del Código, en el que se establece el ámbito de aplicación, el objeto, los destinatarios. El segundo, establece la Misión y Visión del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuautlancingo (S.O.S.A.P.A.C.). El tercer capítulo establece los principios de ética que rigen al S.O.S.A.P.A.C., que deberán ser observados por todo servidor público.

Arq. Ignacio Fidel Romero Palacios
Director General del Sistema Operador de los Servicios de Agua
Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuautlancingo, Puebla (S.O.S.A.P.A.C.).

S.O.S.A.P.A.C
2014 - 2018

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Código de ética es de observancia general y obligatoria para los servidores públicos del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuautlancingo.

Artículo 2.- El objeto de este Código de ética es establecer principios y valores en los servidores públicos del S.O.S.A.P.A.C.; fortalecer los vínculos internos y propiciar el respeto de los servidores que integran la organización gubernamental.

Artículo 3.- Para efectos de este Código de ética se entenderá por:

I.- S.O.S.A.P.A.C.: Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuautlancingo, Puebla.

II. Código. Código de Ética del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuautlancingo, Puebla.

III. Servidor Público. Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier índole en el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuautlancingo, Puebla.

S.O.S.A.P.A.C
2014 - 2018

Artículo 4.- Los servidores públicos observarán el presente Código de Ética y estará a su cargo la difusión del mismo entre el equipo de colaboradores y demás empleados del S.O. S.A.P.A.C.

CAPITULO II

MISIÓN Y VISIÓN

Artículo 5.- Que la Misión del S.O.S.A.P.A.C. es: Somos un Organismo Público, Descentralizado; Autónomo, que subsiste con recursos propios, los cuales administramos de manera eficaz y eficiente, mismos que empleamos para proporcionar los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, buscando una mejora continua de los servicios, para los usuarios del Municipio de Cuautlancingo, Juntas Auxiliares y localidades que abarcan las redes de infraestructura del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuautlancingo.

Artículo 6.- Que la Visión del S.O.S.A.P.A.C. es consolidarnos como uno de los mejores organismos operadores a nivel nacional comprometidos con nuestros usuarios a brindarles un servicio de calidad con mayor y mejor infraestructura, implementando tecnologías de vanguardia que conlleven a un manejo adecuado del recurso hídrico.

S.O.S.A.P.A.C
2014 - 2018

Artículo 7.- Los valores que rigen al S.O.S.A.P.A.C. son:

I.- Legalidad
II.- Justicia
III.- Honradez
IV.- Respeto
V.- Lealtad
VI.- Imparcialidad
VII.- Igualdad
VIII.-Integridad
IX.- Transparencia

LEGALIDAD

Artículo 8.- Los servidores públicos deberán conducirse invariablemente con apego a las disposiciones legales, normativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 9.- Los servidores Públicos en el desempeño de sus funciones deberán respetar el Estado de derecho, para ello, es su obligación conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones.

JUSTICIA

Artículo 10.- El Servidor Público deberá cumplir con sus funciones velando por que sea otorgado a cada uno, lo que le es debido, tanto en sus relaciones con el S.O.S.A.P.A.C., como con sus superiores y subordinados, así como con la ciudadanía.

S.O.S.A.P.A.C
2014 - 2018

Artículo 11.- El servidor público promoverá y propiciará la Justicia Social, la equidad de género y el respeto de las garantías individuales de los ciudadanos de conformidad con la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

HONRADEZ

Artículo 12.- El Servidor Público actuará siempre con apego a las políticas del S.O.S.A.P.A.C., y no utilizará su cargo público para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros. Tampoco buscará o aceptará compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer los bienes y resultados del S.O.S.A.P.A.C., ni su desempeño como servidor público.

Artículo 13.- El servidor público se responsabilizará de recibir, utilizar, administrar, aplicar y transparentar las contribuciones e ingresos públicos para los fines que conforme a la ley sean destinados. Además, deberá garantizar el manejo óptimo y eficiente de los recursos públicos del S.O.S.A.P.A.C.

Artículo 14.- El servidor público se comprometerá y se abstendrá de utilizar información o procedimientos de cualquier naturaleza en beneficio propio, de terceros o para fines distintos a los que son inherentes a su encargo o responsabilidad pública.

S.O.S.A.P.A.C
2014 - 2018

Artículo 15.- El servidor público no aceptará, ofrecerá ni otorgará, directa o indirectamente, dinero, dádivas, favores o ventajas a cambio de la realización u omisión de cualquier acto, procedimiento o trámite en el ejercicio de sus funciones públicas.

Artículo 16.- El servidor público deberá manejar con escrupulosa probidad los recursos y bienes del erario del S.O.S.A.PA.C.

RESPETO

Artículo 17.- El servidor público debe dar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante. Está obligado a reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

LEALTAD

Artículo 18.- El servidor público del S.O.S.A.P.A.C. deberá observar la reserva de toda aquélla información a la que tuviere acceso con motivo del ejercicio de sus funciones y que, por disposición de la legislación, sea clasificada como reservada.

S.O.S.A.P.A.C
2014 - 2018

IMPARCIALIDAD

Artículo 19.- El servidor público desempeñara sus funciones, sin conceder preferencias o privilegios indebidos, a organización o persona alguna, sin beneficios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.

Artículo 20.- El servidor público desarrollara el desempeño de su función con imparcialidad, respetando el derecho de todas las personas y rechazando cualquier cuestión que privilegie a un grupo o partido político determinado.

IGUALDAD

Artículo 21.- El servidor público debe prestar los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar su género, edad, credo, origen étnico, religión, preferencia política, condición social y de salud, capacidades diferentes o estado civil.. No debe permitir que influyan en su actuación, circunstancias ajenas que propicien el incumplimiento de la responsabilidad que tiene, de brindar a quien le corresponde los servicios públicos a su cargo.

S.O.S.A.P.A.C
2014 - 2018

INTEGRIDAD

Artículo 22.- El servidor público deberá actuar de forma honesta, recta, responsable y transparente atendiendo siempre a la verdad.

Artículo 23.- El servidor público fomentará la credibilidad de la sociedad en el S.O.S.A.P.A.C. contribuirá a generar una cultura de integridad, confianza y apego a la verdad.

TRANSPARENCIA

Artículo 24.- El servidor público se responsabilizará de que la información pública que se transmita a la sociedad, sea veraz, oportuna, transparente y suficiente para cumplir con el derecho de acceso a la información de los gobernados, establecido en la Ley y Reglamento de la materia, así como de los lineamientos emitidos por las autoridades competentes, sin más limitaciones que las que imponga el interés público.

Artículo 25.- El servidor público cumplirá y respetará los derechos a la privacidad y los datos personales establecidos, en las disposiciones jurídicas y los lineamientos emitidos por las autoridades competentes.

S.O.S.A.P.A.C
2014 - 2018

Artículo 26.- El servidor público se comprometerá, a que en los procesos de decisión, aplicación y desarrollo de las políticas públicas e Institucionales del Gobierno Municipal, se consideren los valores de publicidad, legalidad, transparencia y rendición de cuentas, atendiendo siempre al interés de la comunidad.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Código de Ética entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, debiendo ser publicado en los medios de difusión del S.O.S.A.P.A.C.

Segundo.- Los Jefes de los Departamentos que integran el S.O.S.A.P.A.C y en general todo funcionario o empleado del S.O.S.A.P.A.C., deberá observar, comunicar y dar a conocer el presente Código y fomentar e incentivar su cumplimiento con todo el personal a su cargo.

Tercero.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente Código de Ética.

S.O.S.A.P.A.C
2014 - 2018

CUAUTLANCINGO, PUEBLA; OCTUBRE DE 2016

ARQ. IGNACIO FIDEL ROMERO PALACIOS.
DIRECTOR GENERAL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO
DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA.